DECANATO
RESOLUCION Nº 048/2011

POR LA CUAL SE CONTRATA EN FORMA DIRECTA A FRANCI ELECTRODOMESTICOS Y A CARPINTERÍA ACUÑA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA Y EDUCATIVOS.- ----------

Coronel Oviedo, 03 de octubre de 2011.-

VISTO: El proceso de Contratación Directa realizado por la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú; y,----------

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Caaguazú, llamó a Contratación Directa para la adquisición **de Equipos de Oficina y Educativos**, conforme a lo dispuesto en los Art. 34 y siguientes de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, su modificatoria, la Ley 3439/07 y los Decretos Reglamentarios, con las especificaciones legales y técnicas previstas en las carta-invitaciones, presentando sus sobre-ofertas los siguientes oferentes **Franci Electrodomésticos, Emprendimientos Landaida y Carpintería Acuña**.----------

Que al no contar con los tres sobre-ofertas susceptibles de ser analizados técnica y económicamente, como lo exige el Art. 34 inc. c) de la Ley 2051, se ha solicitado una prórroga de fecha de apertura de ofertas, en cumplimiento de la Resolución DNCP Nº 805/09 del 22 de mayo de 2009 "**Que determina la obligatoriedad de realizar una prórroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de contratación directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requeridas por el Art. 34 de la Ley 2051/03 para evaluar y realizar la adjudicación**". En dicha apertura no se ha reunido nuevamente la cantidad mínima de ofertas, teniendo en cuenta que el llamado fue *por lotes*, y se han presentado dos ofertas por lote; por lo que, obedeciendo el mandato de la Resolución DNCP Nº 805/09, que en su artículo 1 reza: "***En las contrataciones en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las convocantes, deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas… En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la adjudicación***", se ha resuelto adjudicar a los dos oferentes que han presentado las ofertas más bajas en los lotes respectivos.----------

Que, según el acta de **evaluación y dictamen** correspondiente, elaborada por el Comité de Evaluación de Ofertas para las Contrataciones Públicas de la Facultad, una vez analizadas las ofertas, se constató que el oferente **Franci Electrodoméstico** ha presentado la oferta más baja en el lote 1, cuyo monto asciende a la suma de **Gs. 13.900.000 (GUARANIES TRECE MILÑLONES NOVECIENTOS MIL)**. Carpintería Acuña, a su vez, ha presentado la oferta más baja en el lote 2, cuyo monto asciende a **Gs. 2.800.000 (GUARANIES DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL)**, cumpliendo ambos con todos los requerimientos legales y técnicos exigidos por la ley, por lo que recomienda adjudicar a dichas firmas para la provisión de los bienes requeridos en este llamado.-----

Que, la Ley 2051/03 en su artículo 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones…Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario al decir "*…la adjudicación deberá recaer en oferente cuya oferta:* //

...///... 1. cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo".----------

Que, los Arts. 29 inc. "b" y 39 inc. "a" de la Ley 3.385/07, establecen que el Decano ejerce la representación de la Facultad.----------

POR TANTO, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, en uso de sus atribuciones;.----------

RESUELVE:

Art. 1º CONTRATAR, a **FRANCI ELECTRODOMESTICOS** por el valor de **Gs. 13.900.000 (GUARANIES TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL)**, para la adquisición de lo solicitado en el Lote 1 del llamado, **AIRE ACONDICIONADOS Y PROYECTORES**.----------

Art. 2º CONTRATAR, a **CARPINTERIA ACUÑA** por el valor de **Gs. 2.800.000 (GUARANIES DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL)**, para la adquisición de lo solicitado en el Lote 2 del llamado, **BOLILLEROS DE MADERA**.----------

Art. 3º AUTORIZAR, a la Unidad Administrativa, la implementación del correspondiente contrato u orden de compra y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.----------

Art. 4º COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.----------

FACULTAD de CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS U.N.Ca CORONEL OVIEDO PARAGUAY AVANZANDO POR UN MEJOR 2006

Lic. Vilma L. de Campuzano
Secretaria General

Abog. Oscar Escobar Toledo
Decano